



GOBIERNO DE
CHILE

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
EGE.bss.

2497

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 02588, 12.ABR.10

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La presentación de don(a) Paola Jaramillo Pérez-Gacitúa, de fecha 1° de Abril de 2010, en representación de don **CARLOS HECTOR JARAMILLO NAVARRETE**, mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Las Condes, Pasaje Uno N° 238, lote N° 7 del plano de loteo respectivo, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador BANCO DE CHILE que, en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 25 de Noviembre de 1971, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Francisco Pérez Acevedo, y cuya inscripción rola a fs. **7879 N° 15.882** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año **1971**.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico, la Resolución N° 430 (V. y U.), de 27.03.08, que me nombra Subdirectora Jurídica del SERVIU Metropolitano y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696, de 03.09.08, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.



NOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

SILVANA AIROLA MOLINARI
ABOGADO
SUBDIRECTORA JURÍDICA



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

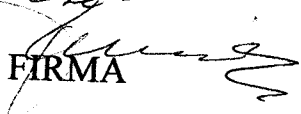
DISTRIBUCION: Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo. 09 ABR 2010

SANTIAGO, 1º - Abril - 2010.

SEÑOR:
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO
PRESENTE/

Con los antecedentes que acompaño,
agradeceré a Ud. disponer el alzamiento de la prohibición que afecta a mi
propiedad ubicada en la Comuna de *Los Condes; Pasaje*
..... *Uno n.º 238 del plano de lotes*
..... *respetivo;*
..... y que fue constituida para garantizar
reinversión de mutuo 5% otorgado por mi empleador *BANCO DE*
..... *Chile*

Saluda atentamente a Ud.,

Paola Jaramillo Pérez-Castaño
en representación de don Carlos
Jaramillo Navarrete
FIRMA 

Incl.: COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CERTIF. DE GRAV. Y PROHIBICIONES

MUTUARIO: *Jaramillo NAVARRETE CARLOS HECTOR*

FONO: *02 - 235 - 22-31 (CASA)*

D.KBANICH

B.248409

C.4257606

3/4

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 72853 Número 59601 del Registro de Propiedad del año 1992 ubicado en la comuna de LAS CONDES que corresponde a Propiedad ubicada en Pasaje Uno número doscientos treinta y ocho, que corresponde al lote N° 7 del plano respectivo, de propiedad de JARAMILLO PEREZ-GACITUA MARCELO ALFONSO,
a Fojas 72853 Número 59601 del Año 1992
de propiedad de JARAMILLO PEREZ-GACITUA PAOLA ANGELICA,
a Fojas 60200 Número 93799 del Año 2008
de propiedad de ESCALANTE LAURIANI EUGENIO FERNANDO.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo TRES inscripción(es) vigente(s).-

- 1) HIPOTECA : a Fs. 10801 Nro. 17991 del Año 1971 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Renovación por E°119.200. Cedida al Banco del Estado de Chile
- 2) HIPOTECA : a Fs. 10801 Nro. 17992 del Año 1971 en favor de Banco de Chile por E°5.120 y por E°22.000.
- 3) HIPOTECA : a Fs. 10802 Nro. 17993 del Año 1971 para garantizar a la Caja de Previsión y Estimulo de los Empleados del Banco de Chile E°7.680 y cualquier otra obligación. Cedida a la Caja Bancaria de Pensiones

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante CUARENTA años los Indices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo CUATRO inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 7857 Nro. 15842 del Año 1971 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Renovación de gravar, enajenar ni arrendar sin autorización del acreedor. Endosada al Banco del Estado de Chile.
- 2) PROHIBICION : a Fs. 7857 Nro. 15843 del Año 1971 en favor de Caja de Previsión y Estimulo de los Empleados del Banco de Chile de gravar, enajenar ni arrendar sin autorización del acreedor. Cedida a la Caja Bancaria de Pensiones.

1/2

<< ESTE DOCUMENTO CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE >>

BERTA SALAZAR
S. P. I. O.

=>

AS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440. Teléfono: 390 0800 Fax: 380 9444. www.conservador.cl

D.KBANICH

R.1

B.248409

C.4257606

3/4

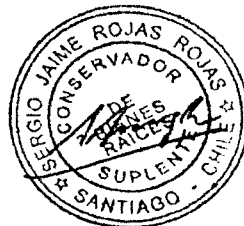
- 3) PROHIBICION : a Fs. 7879 Nro. 15882 del Año 1971 en favor de Corporacion de la Vivienda de gravar y enajenar sin autorizacion del acreedor. *
- 4) INTERDICCION : a Fs. 35047 Nro. 62297 del Año 2008 Interdicion Definitiva a don Marcelo Alfonso Jaramillo Perez Gacitua. Decretado Por El Cuarto Juzgado de Familia de Santiago Rit C-8773-2007

Derechos \$ 6.600.-

Santiago, 22 de enero del año 2010



10A1-ECD1-044D-133F
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Sergio Jaime Rojas Rojas
Conservador de Bienes Raíces Suplente
Santiago

2/1